



CUT: 63489-2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0146-2024-ANA

San Isidro, 11 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0057-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0330-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un órgano técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, se modificó la citada “Guía para el Planeamiento Institucional”, estableciendo en el numeral 6.3, respecto a las “Modificaciones en el POI”, que: *“Cuando se modifica el PEI se debe modificar el POI Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución. El POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.”*;

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI, la modificación del POI anual en ejecución, se realiza cuando: i) Al incorporarse el PEI se afecta las metas del POI, ii) se incorpora nuevas Actividades Operativas Institucionales por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI, iii) Se dan cambios en la programación de metas físicas y financieras de las Actividades Operativas Institucionales, que están relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, iv) al implementar las recomendaciones del seguimiento o evaluación del POI, o cuando el valor estimado del presupuesto difiere en el planteamiento operativo de los procesos y v) al incorporarse o reducirse el presupuesto institucional que implique la modificación de metas físicas y financieras;

Que, asimismo, el numeral 7.5.22 de la referida Directiva General dispone que el titular de cada Pliego aprueba el POI Anual Modificado, mediante acto resolutivo y dispone su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 5.1.5 de la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA, establece que se efectuarán modificaciones del Plan Operativo Institucional de la ANA por cambios en las disposiciones legales, prioridades institucionales o por variaciones presupuestarias que sean sustanciales respecto a las metas anuales;

Que, los literales g) y h) del citado numeral 5.1.5 disponen que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de POI modificado elaborado en el marco del CEPLAN, el POI modificado – Detallado, el informe sustentatorio y proyecto de Resolución Jefatural, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente ante la Gerencia General y consecuente aprobación por la Jefatura Institucional. El POI modificado en el marco del CEPLAN y el POI modificado – Detallado, son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE);

Que, con Resolución Jefatural N° 0421-2023-ANA, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Autoridad Nacional del Agua (Anexo B5 del aplicativo CEPLAN V.01), y su POI Detallado;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI) 2024 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2024 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, en virtud a lo siguiente:

- a) A nivel presupuestal se han realizado modificaciones en todas las Acciones Estratégicas Institucionales en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central (que incluye a sus Órganos Desconcentrados) debido a: i) la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 30 000 000,00 (Treinta millones con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondiente al saldo de balance del Año Fiscal 2023 y ii) la desagregación de los recursos derivados de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto

Supremo N° 016-2024-EF, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

- b) Cambios de estrategia de ejecución de algunas Actividades Operativas Institucionales por lo que se generaron saldos presupuestales, los mismos que fueron distribuidos en otras Actividades Operativas que sustentaron mayor requerimiento presupuestal para cumplir con su programación.
- c) Cambios de metas físicas y unidades de medida, de acuerdo a las actividades encargadas a la entidad, así como a la presentación de expedientes por parte de los usuarios de agua y sinceramiento de acuerdo a su capacidad operativa.

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del citado dispositivo legal establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se emita la Resolución Jefatural que apruebe el “Plan Operativo Institucional (POI) 2024 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2024 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a las propuestas elaboradas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General; de conformidad a lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada y modificada, respectivamente, por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y N° 053-2018/CEPLAN/PCD; la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI; la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA; y, en uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI) 2024 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2024 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, y que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Seguimiento y Evaluación

El proceso de Seguimiento y Evaluación del “Plan Operativo Institucional (POI) 2024 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2024 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, aprobados por el artículo 1º de la presente Resolución, se efectuará con estricta sujeción a lo dispuesto en la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique este acto administrativo y sus anexos, a todos los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, órganos desconcentrados, así como al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA